

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000159-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN PECOBRA, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 09 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta s/n del 11 de abril de 2025, el Director Adjunto del Componente 4 de Mercados Criminales del Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (El PACCTO 2.0) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para que participe en la reunión de coordinación de la Operación PeCoBra, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 al 15 de mayo de 2025;

Que, la operación PeCoBra es una operación conjunta en la Triple Frontera que reunirá a Brasil, Colombia y Perú sobre temas relacionados al tráfico de drogas, la trata de seres humanos y los delitos medioambientales contando con el apoyo de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL) y la Policía Internacional (INTERPOL por sus siglas en inglés), habiéndose previsto que el Perú esté representado por la SUNAT, la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI);

Que, los objetivos de la operación PeCoBra son: i) mostrar a los grupos criminales y a las poblaciones que los Estados están organizados para luchar contra las actividades ilegales, ii) perseguir el fortalecimiento de la cooperación operativa entre Brasil, Colombia y Perú, iii) fortalecer el intercambio de información operativa y iv) aunar recursos para luchar contra la delincuencia organizada;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior y OEI 03: Facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000038-2025-SUNAT/300000 del 5 de mayo de 2025, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Eduardo Renzo Saldarriaga Becerra, Intendente (e) de la Intendencia de Aduana de Iquitos;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por El PACCTO 2.0, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 11 al 15 de mayo de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Eduardo Renzo Saldarriaga Becerra, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 15 de mayo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (El PACCTO 2.0), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA